

SANTIAGO, 14 OCTUBRE 2021

**RESOLUCION N° 03397 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; este Convenio específico, se enmarca según Decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, que aprueba el Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación; lo solicitado por la Encargada de Compliance en correo electrónico de fecha 1° de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 01 de septiembre de 2021, se suscribió el Convenio de **COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ESPECÍFICO PRÁCTICAS PROFESIONALES NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** entre Gesundes Essen Spa y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por don Alejandro Rabah Mahuzier Gerente General, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese** el Convenio de **COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ESPECÍFICO PRÁCTICAS PROFESIONALES NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** entre **GESUNDES ESSEN SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2021. Siendo requerido por la Encargada de Compliance Convenio UPA-UTEM.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y comuníquese

**LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN**  
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.10.14 23:08:11 -03'00'

**MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**  
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.10.14 22:33:08 -03'00'

DISTRIBUCION: ROMAN  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Convenio UPA-UTEM (con Anexo 1)

**PCT/ppp**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ESPECÍFICO**

**PRÁCTICAS PROFESIONALES NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

**ENTRE**

**GESUNDES ESSEN SPA**

**Y**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En la ciudad de Santiago, a 01 de septiembre de 2021 entre **GESUNDES ESSEN SPA**, Rol Único Tributario N ° 77.324.463-4, representada por don **ALEJANDRO RABH MAHUZIER**, cédula nacional de identidad N°1 [REDACTED], domiciliados en Parcelación Santa Luz, Parcela 11, Lote 3, comuna de Colina, Ciudad de Santiago, en adelante “la empresa”, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, en adelante “la Universidad”, representada para estos efectos por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N ° 161, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

**Declaraciones Preliminares:**

 1.- Que, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, tiene como Misión “Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte”.

No obstante, lo anterior, este Convenio específico, se enmarca según Decreto exento N ° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, que aprueba el Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación.

2.- Que, GESUNDES ESSEN SPA declara que es una empresa que brinda servicios de alimentación de calidad a distintas instituciones, como empresas, colegios, y otros. Asimismo, está estructurada para brindar el servicio tradicional, cocina *in situ*, o transportado de *catering*, principalmente en el área institucional, la cual tiene como objetivo la preparación, presentación y atención de servicios de casinos bajo el sistema de “concesión”.

De igual modo declara que posee los medios profesionales, el equipamiento adecuado, la autorización de SEREMI correspondiente, para prestar los servicios de alimentación.

3.- Para los efectos de este convenio, se definen los siguientes conceptos:

- a) Estudiante: Todas las personas que estando bajo un proceso formativo debidamente formalizado ante la universidad, tales como rotación, práctica curricular, internado, práctica profesional o laboral, que se encuentre sujeto a un programa de formación en un campo clínico docente.
- b) Cupo: Número de estudiantes o profesionales en formación que pueden interactuar en una dependencia de la empresa por jornada.

**PRIMERO:** El objetivo de este Convenio es la realización de las prácticas curriculares y profesionales de los (las) estudiantes en Convenio UPA-UTEM de la carrera de Nutrición y Dietética en las dependencias de los casinos de la empresa que cuenten con nutricionista.

**SEGUNDO:** La Universidad se compromete a:

- 
1. Usar de manera eficiente las dependencias que ofrece la empresa, por parte de docentes y estudiantes de las carreras de la salud que estén realizando práctica.
  2. Mantener informado mensualmente a la empresa de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente acuerdo. Esto lo realizarán los docentes de la Universidad a los profesionales y funcionarios de la empresa.

**TERCERO:** El presente convenio obliga a la empresa a otorgar prácticas profesionales y/o curriculares. Estos cupos para prácticas deben ser solicitados por la Universidad con anticipación de al menos 5 días en circunstancias normales. De este modo, la empresa debe autorizar un número de 8 cupos totales y permanentes durante la realización de las actividades de acuerdo con el calendario académico informado por la Universidad a la empresa, de esta forma asegurar la presencia mínima de estudiantes en sus dependencias durante la realización de cada semestre académico. Sin perjuicio que, de común acuerdo, puedan otorgarse mayores cupos.

**CUARTO:** Se deja expresamente establecido que los y las estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética del Convenio UPA-UTEM que realicen prácticas curriculares y/o profesionales en la empresa, no son trabajadores dependientes de la misma ni tienen relación jurídica laboral alguna, por lo que la empresa no se obliga a pago alguno (ni remuneraciones, ni ningún otro estipendio). De este modo, la empresa solo otorga el servicio de proporcionar sus dependencias y el conocimiento de las actividades propias de su rubro, para la realización de las actividades académicas prácticas de acuerdo con los planes y programas de estudios que cursan los y las estudiantes, como una prolongación de la función docente. Sin perjuicio de lo dicho, la empresa adoptará en beneficio de los estudiantes en práctica, a lo menos el mismo estándar de protección y seguridad de su salud e integridad física que es aplicado en favor de los trabajadores dependientes de la

misma. Lo dicho deberá verificarse acorde con la normativa legal aplicable a la actividad que desarrolla la empresa.

Asimismo, los estudiantes no podrán intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de los trabajadores de la empresa, en caso de que lo hagan, será causal de expulsión de esta práctica, para lo cual la empresa deberá dar aviso inmediato a la Coordinadora del Área de Salud del Convenio UPA-UTEM, quien deberá reubicar a la o el estudiante, conforme al mérito de antecedentes.

Adicionalmente, se deja establecido que la empresa no está obligada a contratar al estudiante cuando haya culminado su práctica profesional y/o curricular.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia de que los (las) alumnos (as) de la Universidad durante el desarrollo de sus prácticas se encuentran protegidos por el seguro escolar ante accidentes que puedan sufrir, de acuerdo con las condiciones y modalidades que se establecen en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas en el Decreto Supremo N° 313 de la Subsecretaría de previsión Social del trabajo, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973. Sin perjuicio de ello, la empresa se compromete a tomar en favor de los estudiantes en práctica, todas las medidas de seguridad propias de la actividad que desarrolla, en conformidad a la normativa que la regula.

 **SEXTO:** La empresa para el buen fin de la práctica del educando, establece que será guiado por la (el) Nutricionista Administrador del servicio de alimentación, debiendo éste realizar principalmente los objetivos propuestos por el plan y programa de estudio del Convenio UPA-UTEM, además de las siguientes actividades:

- a) Realizar Informe de práctica con tema asignado por la Universidad en el cual incluirá propuestas de mejora.
- b) Ser una (un) asistente en práctica de la Nutricionista del casino contribuyendo a realizar controles y registros de Buenas Prácticas de Manufactura, tales como: Registros de temperatura de alimentos y de equipos fríos y calientes, Registro de degustación, Registros de contra muestras de alimentos, Registros *Check list* de Higiene, Calidad y Seguridad diario, Registros de Capacitación Interna, Registros de recepción de mercadería, Registros de trazabilidad de los alimentos (rotulaciones), Registro de las operaciones de limpieza y desinfección, Registro de gramajes de las preparaciones, Registro de Control de Plagas, Registro de exámenes médicos del personal, Registro de muestras microbiológicas de alimentos y utensilios, entre otros.
- c) Apoyar en Realizar capacitaciones de Manipulación e higiene de los alimentos, Instructivos de B.P.M., en forma teórica y práctica.
- d) Apoyar a la Nutricionista del casino en la supervisión de las operaciones de elaboración de los alimentos (forma correcta de descongelar alimentos, temperaturas de cocción, sanitización de alimentos vegetales, protección y profilaxis de preparaciones, manejo de cadenas de frío, etc.).
- e) Apoyar a controlar la higiene y presentación personal de los manipuladores de alimentos.
- f) Apoyo y asistencia a la Nutricionista en el desarrollo de minutas con cálculos de macronutrientes.

- g) Apoyo a la Nutricionista en la solicitud de mercadería al depto. de abastecimiento e Inventario.
- h) Apoyo en el control de cantidades (peso/volumen/unidades) y calidad de las materias que trae vehículo de reparto.
- i) Apoyo a la Administración y/o Nutricionista a Supervisar el servicio de alimentación.
- j) Apoyo en trabajos operativos junto a manipuladores de alimentos con el objeto de conocer las formas y tiempos de las operaciones para aprender a supervisar.
- k) Vestir correctamente el uniforme que corresponde a su profesión, y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el centro formador de procedencia y la carrera. Además de los elementos de protección personal otorgados por la Universidad.
- l) Respetar las normas y reglamentos establecidos en el establecimiento en el que desarrolla su práctica profesional.
- m) Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos y dependencias que el establecimiento le confíe en el desarrollo de su práctica laboral.

 **SÉPTIMO:** La práctica de la (el) Alumna (no), será de acuerdo con lo solicitado por el establecimiento educacional, asistiendo de lunes a viernes, las que deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 hrs a 17:00hrs.

**OCTAVO:** La práctica profesional y/o curricular terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en cada plan y programa de estudio de acuerdo con lo informado por la Coordinadora del Área de Salud a la empresa. Estas actividades académicas deberán culminar con un informe de práctica firmado por el tutor profesional de la empresa.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con la Universidad se compruebe la inasistencia injustificada por 3 días seguidos días consecutivos sin justificación pertinente;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el educando y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la Coordinación del Área de Salud del Convenio UPA-UTEM.

**NOVENO:** La Universidad, deberá entregar a la empresa por escrito o en formato digital, su requerimiento de cupos para el año académico correspondiente. La solicitud de cupos será el documento necesario para el ingreso de los estudiantes ya referidos, a las actividades objeto del presente convenio en las dependencias de la Empresa.

**DÉCIMO:** Aceptada la programación, ésta actuará como inicio formal de la asignatura de práctica (según corresponda) para los (las) alumnos (as) respectivos (as), generándose de pleno derecho todas las obligaciones expresadas en este convenio para ambas partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** “La Universidad” pagará a la empresa por la realización de las prácticas a que se refiere este convenio la suma de 0,5 UF (cero como cinco unidades de fomento) mensual por cada estudiante que realice una práctica curricular y/o profesional; y, la suma de 1 UF (una unidad de fomento) por los servicios de tutoría de profesionales que estarán a cargo de los estudiantes internos.

Con todo, previa a la facturación, ambas partes acordarán los montos a facturar, se visarán por ambas partes y luego procederán a la emisión de la factura del pago determinado. El pago se efectuará en forma semestral, al término de cada periodo, preferentemente por cheque nominativo o lo que la Universidad determine y contra factura exenta emitida por el establecimiento.

La Universidad quedará exenta del pago, en tanto no se ocupen las dependencias de la empresa para los fines contemplados en este Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones que resulten aplicables (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la contraparte o afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la contraparte, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio.

Finalmente, ambas partes declaran que no tienen conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios con directores o mandatarios de la contraparte.

Ambas partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes deberán prestar colaboración en los sumarios o investigaciones sumarias ordenadas de acuerdo con las facultades que asisten a la Universidad.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de suscripción y se entenderá renovado por igual periodo, si ninguna de las partes avisare a la otra de su intención de ponerle termino, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, con al menos 60 días de anticipación.

Las prácticas profesionales que al término anticipado o por cumplimiento de plaza de vigencia, se encontrasen en curso, se registrarán por las condiciones estipuladas en el presente convenio hasta que concluya todos sus trámites y sean debidamente informadas. Salvo, que el término se deba a actuar negligente por parte del personal docente y/o alumnos.

Asimismo, se terminará en tanto culmine el Convenio de Continuidad de Estudios UPA-UTEM, previamente citado, salvo expresa mención de la otra parte, de seguir con el mismo.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don ALEJANDRO RABAH MAHUZIER para representar a GESUNDES ESSEN SPA consta de escritura pública de fecha 13 de agosto de 2014 otorgada ante el Notario Público Titular Valeria Ronchera Flores, según da cuenta Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta Decreto Supremo N ° 86 de 2021 del Ministerio de Educación.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**ALEJANDRO RABAH MAHUZIER**  
10.315.677-7  
**REPRESENTANTES LEGALES**  
**GESUNDES ESSEN SPA**

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.10.07  
12:57:25 -03'00'

**MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**  
**RUT 10.064.339-1**  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**